

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 02 de octubre de 2020.

A despacho de la señora Jueza, el presente proceso de pertenencia informándole que en el mismo sería llevada a cabo el día 30/04/2020 las audiencias establecidas en los artículos 372 y 375 del C.G.P., pero la misma no pudo ser llevada a cabo debido a la suspensión de términos generada por la pandemia causada por el Covid-19, que fue desde el día 16/03/2020 al 30/06/2020.

Por otro lado le indicó que conforme lo establecido en el ACUERDO PCSJA20-11597, del 15/07/2020, la práctica de inspecciones judiciales se encontraba suspendida por el periodo comprendido entre el 31/07/2020 y 16/08/2020.

Sírvase proveer.



Carolina Andrea Acevedo Camacho.
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. Verbal Declarativo de prescripción adquisitiva de dominio con demanda de reconvencción

Rad. No. 17380 31 12 001 2017 00357 00

REPROGRAMA AUDIENCIA

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y toda vez que fue imposible practicar las audiencias en otrora, por cuestiones ajenas a esta instancia judicial, se reprogramaran las mismas, para el día **veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021) a las nueve en punto de la mañana (09:00) a.m.**, lo anterior atendiendo la disponibilidad de la agenda del Despacho.

Se advierte a las partes que a la audiencia deberán asistir personalmente, y que su no comparecencia les producirá las consecuencias previstas en el artículo 372 numeral 4 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

Por lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista en los artículos 372 y 375 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: FIJAR fecha y hora para diligencia de inspección judicial y audiencia prevista en los artículos 372 y 375 del Código General del Proceso y de ser posible 373 para el día **veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021) a las nueve en punto de la mañana (09:00) a.m.**

TERCERO: ADVERTIR a las partes que deberán asistir personalmente, y que su no comparecencia les producirá las consecuencias previstas en el artículo 372 numeral 4 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL DE LA CIUDAD DE LA DORADA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**40d9cbceaf40ad5a08123000c0fa7c40405b24fbf02c2a9d4b223ef3b42
57565**

Documento generado en 02/10/2020 05:47:03 p.m.